



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de mayo mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00088-00

I. Se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el extremo accionado, por el TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, Art. 370 del C.G.P.

II. En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. JANNES IBERIA VIANNA PADILLA., con T.P. 234.153 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte demandada, Art. 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74964463d1e24547824c317dc81770bb8687be3fdf55eb9196cb2a28b202608

d

Documento generado en 01/06/2021 03:03:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>